

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7º - Jornada Laboral y descanso semanal

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales (40 horas semanales), prestadas de lunes a viernes, y la jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores desarrollarán su trabajo acoplando su horario al establecido en todos los departamentos y negociados de la Ciudad Autónoma de Melilla que incluyen entre sus actividades la atención al público.

Los sábados y domingos serán días de descanso del personal, al no ser que la empresa justifique el trabajo en dicho periodo como una necesidad extrema del Servicio.

Artículo 8º - Días libres por Asuntos propios

Para el año 2.002 cada trabajador tendrán a su disposición dos días de licencia retribuida al año sin justificar, a disfrutar antes del 31 de diciembre del mismo año.

Para el año 2.003 cada trabajador tendrán a su disposición tres días de licencia retribuida al año sin justificar, a disfrutar antes del 31 de diciembre del mismo año.

La empresa se reservará el derecho a no conceder dichas licencias cuando las solicitudes coincidan en una misma fecha, supongan un grave deterioro en la organización del trabajo y la prestación del Servicio, dado el carácter público del mismo. Estos días de licencia no tendrán carácter acumulativo de un año para otro ni podrán ser remunerados en caso de renunciar a su disfrute. Deberán ser solicitados con una antelación mínima de dos días.

Estos días no podrán disfrutarse en día inmediatamente anterior o posterior al periodo de vacaciones.

Artículo 9º - Vacaciones

Todo el personal, disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones retribuidas de acuerdo con la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a 30 días.

El personal que se incorpore a la empresa a lo largo del año, disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones que le correspondan.

Se establece el periodo de disfrute de vacaciones entre los meses de Junio y Septiembre, ambos inclusive.

Aún lo anterior, la empresa facilitará, de mutuo acuerdo con el trabajador, el disfrute de las mismas en fechas diferentes.